

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7839

Fecha: 6 de abril de 2010

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



[Signature]

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

¡Honrando la Confianza del Pueblo!

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

**DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR EN AUDITORÍA DE LA
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO, NÚM.
7285 DE 30 DE ENERO DE 2007**

Aprobado el 6 de abril de 2010.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

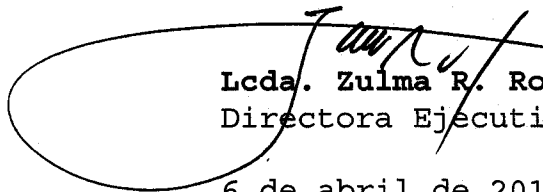
POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NO DISCRIMEN POR RAZÓN DE GÉNERO

La Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico reafirma esta política en su Derogación del Reglamento para la Constitución y el Funcionamiento del Comité Asesor en Auditoría de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 7285 de 30 de enero de 2007.

Por tanto, en esta Derogación del Reglamento para la Constitución y el Funcionamiento del Comité Asesor en Auditoría de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 7285 de 30 de enero de 2007 deberá entenderse que:

- El nombre de cada puesto se refiere a ambos géneros y,
- Cuando una mujer ocupe un puesto, el título del mismo se utilizará en el género femenino.

Quiere esto decir, que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto, alude a ambos géneros.


Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

6 de abril de 2010



¡Fortaleciendo la Confianza del Pueblo!

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR EN AUDITORÍA DE LA OFICINA
DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO, NÚM. 7285 DE 30 DE
ENERO DE 2007

ÍNDICE

ARTÍCULO I:	Título	1
ARTÍCULO II:	Base Legal	1-2
ARTÍCULO III:	Propósito	2-3
ARTÍCULO IV:	Derogación	3
ARTÍCULO V:	Vigencia	3



¡Honrando la Confianza del Pueblo!

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

**DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR EN AUDITORÍA DE LA OFICINA
DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO, NÚM. 7285 DE 30 DE
ENERO DE 2007**

ARTÍCULO I. Título

Este Reglamento se conocerá como "Derogación del Reglamento para la Constitución y el Funcionamiento del Comité Asesor en Auditoría de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 7285 de 30 de enero de 2007".

ARTÍCULO I. Base Legal

2/ El Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", concede a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) la facultad para organizar dicha Oficina y promulgar los reglamentos que sean necesarios y convenientes para el mejor desempeño de

las funciones y deberes que le han sido encomendados por ley. Además, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, (Ley Núm. 170) conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", reconoce la facultad de las agencias administrativas para formular reglamentos y dispone el procedimiento para su publicación.

ARTÍCULO III. Propósito

2/ El 30 de enero de 2007, la OEG adoptó el Reglamento para la Constitución y el Funcionamiento del Comité Asesor en Auditoría de la Oficina de Ética Gubernamental (Reglamento), Núm. 7285, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico en su Carta Circular OC-06-23 de 6 de junio de 2006, sobre la implantación de medidas para mejorar la administración pública en las agencias, así como la creación de un programa de prevención anticorrupción.

Con la aprobación del referido Reglamento, la OEG dispuso la creación de un Comité Asesor en Auditoría Interna y, entre otras cosas, estableció los requisitos de su membresía, la forma y el término del nombramiento de sus miembros, las funciones del comité y los deberes de su presidente.

A pesar de los múltiples esfuerzos de la OEG por constituir dicho comité, el mismo se encuentra inoperante al día de hoy. La OEG ha logrado atender consistentemente los propósitos que

motivaron la creación del Comité Asesor en Auditoría Interna y la reglamentación aplicable al mismo, mediante otros medios más ágiles y menos onerosos para la Oficina. Por lo que, resulta innecesaria la implantación del referido Reglamento y, por ende, se propone su derogación.

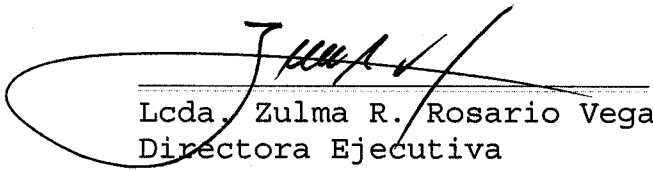
ARTÍCULO IV. Derogación

Se deroga en todas sus partes el Reglamento para la Constitución y el Funcionamiento del Comité Asesor en Auditoría de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 7285 de 30 de enero de 2007.

ARTÍCULO V. Vigencia

Esta derogación comenzará a regir 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170, antes citada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de abril de 2010.



Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva